

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA	20170901037P01278
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**

2 **EXPORT-AGRICOLA CEDASANCHEZ S.A.**

3 **OTORGAN: LOS SEÑORES CESAR DAVID SANCHEZ YEPEZ; y, JENNIFFER**

4 **STEPHANIE SANCHEZ VELARDE.-**

5 **CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-**

6 **CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-**

7 **DI: 3 COPIAS**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
9 dos de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS,**
10 **Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
11 comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura;
12 los señores **CESAR DAVID SANCHEZ YEPEZ; y, JENNIFFER STEPHANIE SANCHEZ**
13 **VELARDE,** por sus propios y personales derechos, en calidad de **ACCIONISTAS.** Los
14 comparecientes declaran ser **CESAR DAVID SANCHEZ YEPEZ,** de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; domiciliado en la ciudad de
16 Ventanas y de transito por esta ciudad; y **JENNIFFER STEPHANIE SANCHEZ VELARDE,** de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casada, de ocupación Ejecutiva; domiciliado en
18 la ciudad de Ventanas y de transito por esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer
19 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
20 identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como
21 documentos habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
22 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
23 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
24 me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase
25 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
26 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
27 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
28 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **EXPORT-**



1 **AGRICOLA CEDASANCHEZ S.A.**, por sus propios derechos, los señores: **CESAR DAVID**
2 **SANCHEZ YEPEZ** de nacionalidad ecuatoriana, y **JENNIFFER STEPHANIE SANCHEZ**
3 **VELARDE** de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Ventanas. **SEGUNDA:** La
4 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
6 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
7 **DENOMINADA EXPORT-AGRICOLA CEDASANCHEZ S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**
9 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **EXPORT-AGRICOLA**
10 **CEDASANCHEZ S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
11 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
12 dedicarse: **a)** A la importación, exportación, explotación, siembra, cosecha, compra, venta,
13 comercialización, distribución de productos e insumos agrícolas como: moringa, sábila, caña de
14 azúcar, maíz, arroz, banano, orito, plátano, soya, cacao, café, yuca, frutas, pulpa de
15 frutas, piña, mango, guanábana, coco, caña de azúcar, y otros productos, palma africana, y su
16 refinamiento en biocombustible; también se dedicara al control de plagas y fumigación, asesoría
17 técnicas; así como al servicio de secado y almacenado del producto agrícola, también efectuara
18 inspecciones del producto como, café, cacao, arroz, maíz, soya, moringa, sábila, caña de azúcar,
19 banano, orito, plátano, yuca, frutas, piña, mango, palma africana, incluyendo todas las variedades de
20 verduras y frutas frescas congeladas, precocidas, pulpas de frutas, productos enlatados, frutas
21 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las
22 respectivas certificaciones; productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo,
23 moringa, bobina de papel, lenteja. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
24 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
25 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
26 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y
27 Mercantil del Cantón Ventanas.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
28 es la ciudad de Ventanas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república



1 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
2 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
4 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
7 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
8 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
9 una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
10 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
12 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
13 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
14 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
15 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
16 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
17 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
18 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
19 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
22 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
23 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
25 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde
26 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
27 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
28 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen

1 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
2 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
4 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
5 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
6 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
8 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
9 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
10 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
12 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
13 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
14 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
15 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir
16 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
17 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
18 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
19 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
20 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
21 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
23 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
25 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
27 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
28 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7757320

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORT-AGRICOLA CEDASANCHEZ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.11 VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

OPERACION PRINCIPAL G4630.91 VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.99 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/04/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17/02/2017 10.19

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULAZION

N. 091824839-4

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ YEPEZ CESAR DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOCHINOS VENTANAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JACQUELINE VERONICA SOLEDISPA VICTORES




REGISTRACION
DACHILLERATO **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ URIARTE AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA Cónyuge
YEPEZ LOOR SEVERA

UBICACION Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2016-06-02

FECHA DE EXPIRACION
2026-06-02

[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
 PROYECTO ELECTORAL 2017
 08 DE FEBRERO 2017

024 **024 - 045** **0918248394**
 JUNTA NO NUMERO CEDULA

SANCHEZ YEPEZ CESAR DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA

BALINAS ZONA
 CANTON

BALINAS
 PARROQUIA




De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

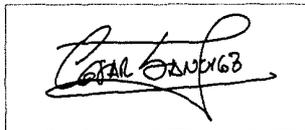
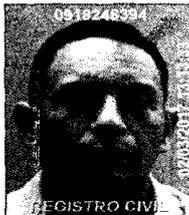
02 MAR 2017



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918248394

Nombres del ciudadano: SANCHEZ YEPEZ CESAR DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLEDISPA VICTORES JACQUELINE VERONICA

Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: SANCHEZ URIARTE AGUSTIN

Nombres de la madre: YEPEZ LOOR SEVERA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-010-82524



178-010-82524

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 18:09:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918286741

Nombres del ciudadano: SANCHEZ VELARDE JENNIFER STEPHANIE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONCAYO QUIROZ TITO GABRIEL

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: PABLO RAFAEL SANCHEZ OCHOA

Nombres de la madre: LUCRECIA AURELIA VELARDE SANDOYA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-010-82558



176-010-82558

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 18:10:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



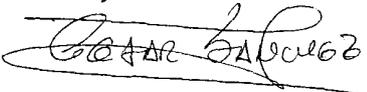
1 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
3 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
4 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
6 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
7 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
8 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
9 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
12 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
13 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
14 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
17 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
18 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
19 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
21 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
22 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
23 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
24 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
27 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
28 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer

1 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
2 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
3 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
4 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
7 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
8 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
9 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
10 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
11 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales
12 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
13 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
15 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de
16 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los
17 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
18 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
19 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
20 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
21 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
22 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
24 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
26 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas
27 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
28 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
2 pagado de la manera siguiente: el señor **CESAR DAVID SANCHEZ YEPEZ** ha suscrito
3 **TRECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una; y la señora **JENNIFFER STEPHANIE SANCHEZ VELARDE** ha suscrito
5 **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
6 Unidos de América; El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
7 por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
8 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
9 escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
10 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
11 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro de la
12 Propiedad y Mercantil del Cantón Ventanas. Los accionistas fundadores resuelven designar como
13 **Gerente General** de la compañía al señor **CESAR DAVID SANCHEZ YEPEZ**, el cargo de
14 Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.-
15 **CUARTA:** Los accionistas fundadores autorizan a **AB. ROBERTO ESTRADA PERLAZA**, para
16 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de
17 la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de
18 Contribuyentes. Agregue usted señorita Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta
19 escritura pública.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
20 encuentra firmada por Roberto Estrada Perlaza, Abogado profesional con registro número nueve
21 mil ciento diecisiete del Colegio de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
22 escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la
23 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
24 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
25 cual doy fe.-

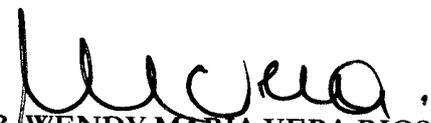
26 
27 **CESAR DAVID SANCHEZ YEPEZ**

28 C. C. No. 0918248394.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JENNIFER STEPHANIE SANCHEZ VELARDE

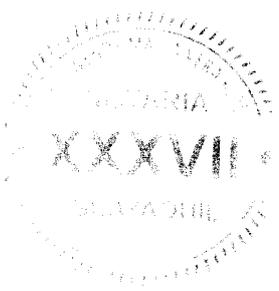
C. C. No. 0918286741.



AB. WENDY MARIA VERA RÍOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

**SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.**


ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



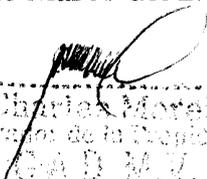


VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2017



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Pa' to

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORT-AGRICOLA CEDASANCHEZ S.A.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 20 del Registro Mercantil de fojas: 255 a 265 y anotado con el No. 27 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 15 de Marzo del 2017.- a Las 16H00'.


Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Ciudad del
GAD M.V.

Pa' to

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA

29 MAR 2017

RECIBIDO

Hora 9:00 Firma JMN



Factura: 003-002-000049580



20170901037P01278

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P01278					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2017, (13:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ YEPEZ CESAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918248394	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ VELARDE JENNIFFER STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918286741	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 14680-004-17
DOCUMENTO: Escritura

REGISTRO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Export-Agricultura Peralta Sanchez	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <u>Sos Rios</u>	CANTÓN: <u>Oculana</u>	CIUDAD: <u>Oculana</u>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <u>Sos Rios</u>	CANTÓN: <u>Oculana</u>	CIUDAD: <u>Oculana</u>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: <u>5 de Agosto</u>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: <u>Embudo 1 Ciudad</u>	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>052971928</u>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>contabilidad.peralta@ymail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <u>0993995746</u>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>a 100 mt del Colegio Humberto Moreira</u>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Cesar David Sanchez Yopez</u>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>0918248394</u>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a erigir las diligencias pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Cesar David Sanchez Yopez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Nº TRAMITE: 14680-0047-17 22 03/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

VA-01.2.1.4-F1

20 12 2017
RECIBIDO
9:30
J.M.